



Resolución Administrativa

Lima, 09 de octubre de 2024

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 14211-24, que contiene: 1) La solicitud de fecha 09 de setiembre del 2024, 2) La NOTA INFORMATIVA N° 2028-2024-DAT-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de setiembre del 2024 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 212-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de octubre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 14211-24** de fecha 09 de Setiembre del 2024, el servidor Don **URRIBARRI ZEVALLOS, Pablo Esteban**, Químico Farmacéutico del Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos particulares Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de veintiocho (28) días, el cual comprende del 01 al 28 de diciembre del 2024;

Que, mediante la **NOTA INFORMATIVA N° 2028-2024-DAT-HONADOMANI-SB** de fecha 20 de setiembre del 2024, la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, informa la opinión favorable a la solicitud de **Licencia sin Goce de Haber** por motivos particulares a Don **URRIBARRI ZEVALLOS, Pablo Esteban**, con el cargo de Químico Farmacéutico del Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", por el plazo de veintiocho (28) días, el cual comprende del 01 al 28 diciembre del 2024;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 212-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB** de fecha 04 de octubre del 2024, la coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la **Licencia Sin Goce de Haber** por motivos particulares requerido por el servidor **URRIBARRI ZEVALLOS, Pablo Esteban**, con el cargo de Químico Farmacéutico del Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento, por el plazo de veintiocho (28) días, el cual comprende del 01 al 28 de diciembre del 2024;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conceder**, desde el 01 al 28 de diciembre del 2024, la Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a Don **URRIBARRI ZEVALLOS, Pablo Esteban**, con de cargo de Químico Farmacéutico del Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de veintiocho (28) días, que comprende desde el 01 al 28 de diciembre del 2024, esta Licencia Sin Goce de Haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar a sus labores.

Artículo 4°. - Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(3) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Oficina de Estadística e Informática
(1) Legajo.
(1) Dpto. de Apoyo al Tratamiento

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. JAVIER DANIEL ALFONTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N° 176 OCT. 2024